



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° - 13357

BUENOS AIRES, 07 DIC 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-11736-16-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma E Y G MEDICAL SYSTEM S.R.L., solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 8114/2016, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error en el artículo 1° se habilitó a la firma con el domicilio legal de manera errónea.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 8114/2016 de fecha 25 de Julio de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

E 1



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° -13357

"ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma E Y G MEDICAL SYSTEM S.R.L., con domicilio legal y depósito en José Evaristo Uriburu N° 1010, Piso 2, Oficina D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Dirección Técnica de la farmacéutica Maria Alejandra Galizia (Matrícula Provincial N° 12.133), y con domicilio real en B. Fernández Moreno N° 1506, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRÍO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL".

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el ARTÍCULO 1º de la presente Disposición, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- CANCELASE el certificado de inscripción de Establecimiento conferido a la firma E Y G MEDICAL SYSTEM S.R.L., otorgado según disposición ANMAT N° 8114/2016.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el ARTÍCULO 2º; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-11736-16-5

lz

-13357

DR. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
ANMAT